

H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE

Los suscritos DIP. AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ, ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDEZ ROBERTO BENET RAMOS, JUAN JOSE CHAPA GARZA, JOSÉ DE LA TORRE VALENZUELA, ALEJANDRO RENE FRANKLIN GALINDO, RAMÓN GARZA BARRIOS, JOSE GUDIÑO CARDIEL, MARIO ANDRES DE J. LEAL RODRIGUEZ, HECTOR LOPEZ GONZALEZ, RODRIGO MIGUEL AGUSTIN CANALES PÉREZ SERVANDO LOPEZ MORENO, ARMANDO MARTINEZ MANRIQUEZ, CARLOS MANUEL MONTIEL SAEB, JOSE FRANCISCO RABAGO CASTILLO, JAIME ALBERTO SEGUY CADENA, JESÚS EVERARDO VILLARREAL SALINAS, HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE, NARCISO VILLASEÑOR VILLAFUERTE, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64,fracción 1, de la Constitución Política del Estado y en el artículo 67 apartado 1 ,inciso e) de la Ley de Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado, nos permitimos presentar a la consideración de este pleno Legislativo la presente Iniciativa de: reforma y adicciones al Código Penal del Estado de Tamaulipas, a fin de reformar el articulo 172, adicionar el capitulo V que se llamará "Ataques contra los Sistemas de Comunicación para el Auxilio de la Población", del Titulo Segundo de: "Delitos contra la Seguridad Pública" y adecuar el resto del articulado recorriendo el actual artículo 172 al 173 y los artículos siguientes según corresponda, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Primero.- La sociedad y los tres órdenes de gobierno del país, se encuentran inmersos en la lucha contra la inseguridad pública.

En ella consideramos no tan solo el ámbito del combate a la delincuencia, también la protección y salvaguarda de la vida y patrimonio de los ciudadanos que, se busca proteger mediante la acción eficiente de los cuerpos de auxilio tales como protección

civil, servicios médicos, bomberos y otros.; Uno de los instrumentos de apoyo a la labor de salvaguarda de la sociedad, que se ha desarrollado con éxito, es el servicio de auxilio telefónico conocido como 066, mediante el cual, los reportes de hechos delictivos y de auxilio ante emergencias se canalizan a todas las instituciones de seguridad pública y auxilio a la población, de ahí la importancia de apuntalar el buen funcionamiento del sistema mencionado.

Segundo.- Desgraciadamente, se ha vuelto una práctica común, que denota una falta de conciencia y civismo, llamar al sistema de auxilio 066, con la finalidad de realizar denuncias o solicitudes de auxilio falsas, que en el mejor de los casos son bromas.

Con esas acciones se ocasionan serios problemas al buen funcionamiento del sistema de protección y auxilio a la población, saturando a la organización, dilatando los tiempos de respuesta y de distracción de recursos, con lo que debilitan y ponen en peligro, la atención eficiente a las denuncias o solicitudes de ayuda reales, provocando la pérdida de vidas o bienes de la sociedad.

Tercero.- En la actualidad, en el Estado, en el periodo de enero a agosto del año en curso, de un millón ciento diez mil novecientos cuarenta y siete llamadas al sistema 066, setecientos noventa y cinco mil quinientas doce fueron falsas alarmas o llamadas de broma. En el Estado, las ciudades que mayor incidencia de este problema presentan son Reynosa (86%), San Fernando (84%), Matamoros (80%), Río Bravo (64%), zona conurbada Tampico-Altamira-Madero (62%) y Victoria 61%, por lo que consideramos necesario apoyar el buen uso del sistema mencionado, definiendo, dicha conducta como constitutiva de delito, toda vez que esta practica nociva atenta contra la seguridad de la sociedad, al poner en riesgo la eficiencia del sistema de auxilio a la población, con lo que las repercusiones potenciales de esta práctica pueden llegar incluso a la pérdida de vidas, por lo que proponemos se adicione un capítulo V al Título Segundo denominado "Delitos contra la Seguridad Pública" del Código Penal del Estado de Tamaulipas, para incluir el capítulo "Ataques a los Sistemas de Comunicación para el Auxilio a la Población", que constará de un artículo, y recorrer de manera sucesiva la numeración del resto del articulado del código en

comento.

Por lo tanto, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno Legislativo para su discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente Iniciativa de reforma y adicciones:

ARTICULO ÚNICO.- SE REFORMA EI ARTÍCULO 172 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SE ADICIONA EI CAPITULO V DEL TITULO SEGUNDO DE LOS DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Capitulo V

Ataques a los sistemas de comunicación para el auxilio a la población.

ARTÍCULO 172.- Comete el delito de ataques a los sistemas de comunicación para el auxilio a la población:

I.- El que utilice los servicios o sistemas de comunicación, destinados al uso de los ciudadanos para solicitar auxilio o denunciar conductas o hechos de peligro o delictivos, realizando la denuncia de hechos o solicitud de auxilio con el mero propósito de bromear, reportar a sabiendas hechos falsos o distraer la atención de las autoridades.

II.- El que realice cualquier acto de manera intencional y tendiente a impedir el buen funcionamiento o afectar la integridad física o de operación de los sistemas de comunicación, destinados al uso de las autoridades de seguridad y auxilio a la población del estado.

Al responsable del delito previsto, se le impondrá una pena de tres meses a tres años de prisión y multa de treinta a cien días salario.

En el caso y siempre que no resulte otro delito de la conducta desplegada por el inculpado, se conmutará la pena privativa de libertad por trabajo favor de la comunidad y multa, según al arbitrio del juez de la causa.

Cuando resulte algún otro delito se aplicarán las reglas del concurso.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

Ciudad Victoria, capital de Tamaulipas, Palacio Legislativo, a 4 de octubre de 2006.